

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife

1661 Autos 12/2009.

N.º Procedimiento: 12/2009

NIG:3803834420090000083

Fase: Resolucion

Materia: Cantidad

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante	Díaz Ramos, Lucio Manuel	
Demandado	La Verja S.A.	
Demandado	Alcaraz Campillo, Francisco	
Demandado	Cayuela Carlos, Alfonso	
Demandado	Fondo de Garantía Salarial	

Doña María Coro Valencia Reyes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos núm. 12/2009, seguidos a instancia de Lucio Manuel Díaz Ramos, contra La Verja S.A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

Pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 12/2009 seguido a instancias de Lucio Manuel Díaz Ramos, representado y asistido por el Letrado Sr. González Castro, frente a "La Verja, Sociedad Anónima", en situación de rebeldía, el Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de "La Verja, Sociedad Anónima", no comparecidos a juicio sobre reclamación de salarios y liquidación.

Fallo

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Lucio Manuel Díaz Ramos, y, en consecuencia, condeno a "La Verja, Sociedad Anónima" al pago de la cantidad de quince mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta céntimos -15.654,60 euros- líquidos, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los términos previstos en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.



Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0012-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al demandado La Verja S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a 21 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

La Secretario, María Coro Valencia Reyes.